



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N° 232-2022-MDP/GM

Pichari, 15 de septiembre del 2022

VISTOS:

El INFORME N° 1109-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0472-2022-MDP/OPMI/EHU-D, OPINIÓN LEGAL N° 552-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°818-2022-MDP/GI/HHAG, INFORME N°3118-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RD, INFORME N° 01508-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 020-2022-MDP/OSLP/JAGF-SO, INFORME N°0388 -2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 855-2022-MDP-OFEP-JNOT-D, CARTA N 001-2022-WCHC/WCHC, CARTA N° 240-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, INFORME N° 1114-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 013-2022-MDP/OSLP/JAGF-SO, CARTA N° 081-2022-MDP/JUHQ-RO, demás documentos sobre prestación adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y deductivo N° 01 con ampliación presupuestal, ciento setenta y seis (176) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...)"*;

Que, mediante CARTA N°081-2022-MDP/JUHQ-RO de fecha 15 de junio del 2022, el Ing. Juan U. Huamani Quispe – Residente de Obra, solicita la aprobación de la prestación adicional deductivo de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



La Convención - Cusco" con CUI N°2480410 (en adelante, el "proyecto"), teniendo como base legal la Directiva N°001-18-MDP/LC "Directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa", y Resolución de Contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra asiento N°075, sustentando la prestación de adicional por partidas nuevas N°01, debido a que en el planteamiento según el expediente técnico no se contemplan partidas para la funcionabilidad del proyecto, y en aras de subsanar estas deficiencias es necesario realizar las prestaciones adicionales de obra...//, a su vez plantea deductivo de obra N° 01, debido a que una vez revisada el plano topográfico del expediente técnico y el plano urbanístico catastral del centro poblado de Ccatunrumi - Municipalidad Distrital de Pichari, se realizó INSITU el replanteo de los hitos del terreno del proyecto y realizada la comparativa con el plano catastral, se verifica que no coinciden, sin embargo, la variación en las dimensiones no afecta la construcción de la infraestructura. Asimismo, se señala que la reducción del cerco metálico con malla olímpica, se deduce 11.25 ml por la reducción en el perímetro de la obra. El presupuesto requerido para el adicional de obra por partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 con ampliación presupuestal es el monto de S/. 104,394.59 soles;

Que, mediante CARTA N°013-2022-MDP-OSLP/JAGF-SO de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. José Alberto Gonzales Feria - Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la prestación adicional de obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 del proyecto, una vez revisado y analizado, señala que es necesario aprobar el expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01, con una ampliación presupuestal por el monto de S/. 117,216.48 soles;

Que, mediante INFORME N°1114-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la opinión del proyectista y la modificación en fase de ejecución del proyecto. Asimismo, mediante CARTA N° 240-2022-MDP-OFEP/JNOT-D. de fecha 20 de junio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Walter Chuchon Cisneros, opinión técnica sobre las modificaciones en fase de ejecución, el mismo que responde mediante CARTA N° 001-2022-WCHC/WCHC de fecha 12 de julio del 2022, en la que opina de forma favorable respecto al planteamiento del Residente de Obra sobre las modificaciones durante el proceso de ejecución física, mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteado; El ingeniero formulador del proyecto también indica que no se acoge en su totalidad la consideración de 03 (tres) nuevas puertas, pues el planteamiento de la misma, carece de sustento técnico funcional; las cuales no justifican la capacidad del número de personas para este recinto, el formulador recomienda realizar la justificación debida;

Que, mediante INFORME N°855-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 13 de julio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución y sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente de Obra del proyecto;

Que, mediante CARTA N° 0388-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de julio del 2022, el Ing. Yvan A. Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al supervisor de Obra, Ing. José Alberto Gonzales Feria, la opinión técnica del Proyectista para su pronunciamiento y absolución de observaciones;

Que, mediante CARTA N° 020-2022-MDP/OSLP/JAGF-SO, de fecha 25 de julio del 2022, el Ing. José Alberto Gonzales Feria - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones a la opinión Técnica del Proyectista, asimismo señala que es necesario aprobar el expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01, con una ampliación presupuestal por el monto de S/. 104,394.59 soles;

Que, mediante INFORME N°1508-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 15 de agosto del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura, sobre aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 deductivo N°01 con ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



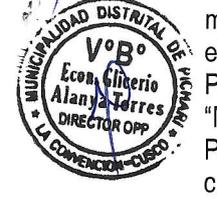
presupuestal por el monto de S/. 104,394.59 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 soles) en favor del proyecto; y de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y/o recreativas en el Centro Poblado de Ccatunrumi;

Que, mediante INFORME N°3118-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RD., de fecha 22 de agosto del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura de Infraestructura, informe sobre Aprobación de Adicional de obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo N°01 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 104,394.59 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 soles), siendo el costo directo por un monto de S/. 83,685.45 (Ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 45/100 soles), gastos generales y supervisión por un monto de S/ 20,709.14 (veinte mil setecientos nueve con 14/100 soles); Asimismo el Responsable de la División de Obras Públicas, en dicho Informe remite la propuesta de Meta Habilitadora a favor del Proyecto para su asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2022, afecto vía anulaciones al proyecto "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2513655, por el monto de S/. 104,394.59 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 soles); el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante mediante INFORME N° 818-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 23 de agosto del 2022, suscrito por el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 552-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 31 de agosto del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°01 y deductivo de Obra N°01 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 104,394.59 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 soles), de los cuales el monto de S/. 83,685.45 (Ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 45/100 soles) corresponde a la prestación adicional y S/ 20,709.14 (veinte mil setecientos nueve con 14/100 soles) a los gastos generales y supervisión, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, mediante decreto administrativo de fecha 02 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal solicita al Econ. Glicerio Alanya Torres Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre la disponibilidad presupuestal, quien a su vez requirió al Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en materia de inversiones, quien emite el INFORME N° 0472-2022-MDP/OPMI/EHU-D., de fecha 07 de septiembre del 2022, a través del cual emite opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto, a razón de que el proyecto de Inversión " Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco CUI N° 2513655, no registra una ejecución de gastos según reporte SSI en el presente año fiscal por lo que se proyecta que al cierre del año estos representarían saldos de libre disponibilidad por cambio de prioridades de objetivos estratégicos institucionales.

Que, mediante INFORME N° 1109-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 09 de septiembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, sobre modificación presupuestaria para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos, donde determina procedente efectuar la modificación vía anulación en la inversión "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2513655 y habilitación en la inversión "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2480410 por el monto de S/. 104,394.59 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo N°01 con Ampliación Presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2480410, con un presupuesto total de S/. 83,685.45 (Ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 45/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
1	Costo Directo	89,281.30	-5,595.85	83,685.45



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un presupuesto total de S/ 20,709.14 (veinte mil setecientos nueve con 14/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
2	Gastos Generales	11,785.13	-738.65	11,046.48
3	Gastos de Supervisión	10,308.78	-646.12	9,662.66
PRESUPUESTO TOTAL				20,709.14



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL